



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 5 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024, celebrado el día 5 de marzo de 2024; el Expediente Interno 1599-2024; Informe N° 050-2024-SGSSyCN-GDSE-MPPA-A, de fecha 29 de febrero de 2024; Informe N° 056-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 1 de marzo de 2024; Informe Legal N° 112-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 1 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, referida "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° .27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo al Art. IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, y demás normas concordantes, los Gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral sostenible y armónico de su territorio.

De conformidad con el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son atribuciones del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el Concejo Municipal, corresponderá al alcalde su suscripción.

De acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de intereses públicos, vecinal o institucional, los cuales expresan la voluntad del órgano de gobierno, con la finalidad de que se practique un determinado acto o sujetarse a una norma o conducta institucional.

De conformidad en el Informe N° 56-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, se remite informe sobre solicitud de aprobación de la DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 18 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadabad.gob.pe

SIN FINES DE LUCRO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, para su opinión legal y posteriormente su aprobación mediante sesión de Consejo. Así mismo, es necesario precisar que la propuesta de directiva tiene como objeto "normar los procedimiento técnico y administrativo y requisitos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales, jurídicas y organizaciones sociales sin fines de lucro, la misma que en el contexto de la autonomía política, económica y administrativas que goza la Municipalidad Provincial de Padre Abad conferida por la constitución política del estado. Ley de base d la Descentralización N° 27783; y, Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 debe ser elevada al máximo órganos colegiado de esta entidad edil para su debate, análisis y decisión.

De acuerdo al Informe Legal N° 112-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 1 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y decisión aprobar Propuesta de la "DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD", siendo solo referencial el presente informe legal y no vinculante para la toma de decisiones del Concejo Municipal, por lo que es discrecionalidad del concejo municipal el aprobarlo o no aprobarlo, por ser atribución exclusiva del mismo.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2024-MPPA-A, denominada "Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin fines de Lucro en la Municipalidad Provincial de Padre Abad", que comprende en V Capítulos, 13 Artículos y 2 Anexos, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de sus unidades orgánicas competentes.

Artículo 3°. ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
Econ. IVÁN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

FECHA: 18 JUN 2024

FEDATARIO MUNICIPAL
Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =